



Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores Marca SCHINDLER ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar No. 43 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. José David Orgaz Fernández, en su carácter de Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Persona Moral ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representado en este acto por la C. María Luisa Mayer Garate, en su carácter de Representante Legal de la empresa quienes de manera conjunta se les referirán como "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara que:
  - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, el cual está facultado para contratar toda clase de servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. El Dr. José David Orgaz Fernández, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo previsto en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, en correlación con lo dispuesto en los numerales 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; facultades que fueron conferidas mediante el Acuerdo ACDO.DN.HTC.260623/154.P.DG, dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, así mismo acredita su personalidad como Apoderado Legal de "EL INSTITUTO" mediante el Séptimo Testimonio de Escritura Pública número 82,337, de fecha 28 de junio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público Número 13, de la Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.  
  
Su nombramiento como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de "EL INSTITUTO" quedo inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-06072023-180305, de 06 de Julio de 2023, asimismo el instrumento legal que lo acredita como Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social quedo inscrito bajo el folio 97-7-10072023-181256, de fecha 28 de Junio de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracciones III y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
  - I.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", suscribe el presente instrumento el C. Ing. Bismar Vázquez Camacho, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, designación que se encuentra contenida en el presente instrumento jurídico en su ANEXO 08 (OCHO).



- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, **26 fracción III**, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40, 41 fracción III, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, fracción II, 71 de su Reglamento; y numerales 2.6, inciso b), 4.13, 4.17 párrafo sexto y último, 4.45, 5.3.3 inciso b), 5.3.12, inciso b), 5.4.10, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.13, 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del Acta de Adjudicación de fecha **26 de marzo de 2024** suscrita(o) por el **Lic. Hugo Pérez López**, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, documento que se integran en el **ANEXO 07 (SIETE)** del presente contrato.
- I.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los **Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal**, ambos de la cuenta número **42062509**, con folio de autorización **0000099884-2024** y **0000099761-2024**, de fecha **12 de marzo de 2024**, emitidos por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, que se agrega al presente contrato en el **ANEXO 10 (DIEZ)**.
- I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS421231145**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 9,134, de fecha 04 de febrero de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Escalante, Notario Público número 79, de la Ciudad de México, denominada **ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.**, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio 78648, en fecha 15 de mayo de 1954 y cuyo objeto social es, entre otros: *servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación y modernización de ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles marca Schindler*.
- II.2. La C. María Luisa Mayer Garate, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número 40,094, de fecha 28 de septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, Notario Público número 76, de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ESC8911081Q8**; y que cuenta con Registro Patronal número [REDACTED]
- II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".



II.6. Tiene establecido su domicilio en: calle Camino a San Mateo, número 2, Colonia Anexo Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53240, Teléfono: 555-080-14-00, Correo Electrónico: [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores Marca SCHINDLER ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar No. 43 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria precisada en el punto I.4 de la sección de declaraciones del presente Instrumento, así como de este Contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

ANEXO 01 (UNO)	ANEXO TÉCNICO
ANEXO 02 (DOS)	RELACIÓN DE INMUEBLES
ANEXO 03 (TRES)	CALENDARIZACIÓN
ANEXO 04 (CUATRO)	ORDEN DE SERVICIO
ANEXO 05 (CINCO)	REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO
ANEXO 06 (SEIS)	TÉRMINOS Y CONDICIONES
ANEXO 07 (SIETE)	ACTA DE ADJUDICACIÓN
ANEXO 08 (OCHO)	DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO
ANEXO 09 (NUEVE)	FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
ANEXO 10 (DIEZ)	DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

#### SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" pagara a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima \$230,218.18 (doscientos treinta mil doscientos dieciocho pesos 18/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de \$267,053.09 (doscientos sesenta y siete mil cincuenta y tres pesos 09/100 M.N.); y el presupuesto máximo a ejercer será de \$575,547.22 (quinientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 22/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a un importe total de \$667,634.78 (seiscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 78/100 M.N.)

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

	Importe Total Sin IVA	Impuesto al Valor Agregado	Importe Total Más IVA
Presupuesto Mínimo	\$230,218.18	\$36,834.91	\$267,053.09
Presupuesto Máximo	\$575,547.22	\$92,087.56	\$667,634.78



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Numero Único de Contrato  
050GYR015N10724-001-00

Numero de Procedimiento  
AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2024

Número de Registro SAI  
C4M0047

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional, corresponden a los expresados en el Acta de Adjudicación, la cual forma parte integrante del presente contrato y se encuentra señalada en el **ANEXO 03 (TRES)** del presente Instrumento.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores Marca SCHINDLER ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar No. 43 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"EL INSTITUTO"** efectuará los pagos correspondientes efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 06 (SEIS)**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 4

*"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Numero Único de Contrato  
050GYR015N10724-001-00

Numero de Procedimiento  
AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2024

Numero de Registro SAI  
C4M0047

#### QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados al presente instrumento jurídico en su ANEXO 01 (UNO) Y ANEXO 06 (SEIS), apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Acta de Adjudicación, del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato, en el ANEXO 01 (UNO) Y ANEXO 06 (SEIS), así como las fechas establecidas en el mismo.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR", prestara el servicio objeto del presente contrato en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato en el ANEXO 01 (UNO) Y ANEXO 06 (SEIS).

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberá estarse a lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones correspondiente y los cuales forman parte del presente contrato en el ANEXO 01 (UNO) Y ANEXO 06 (SEIS).

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el ANEXO 01 (UNO) Y ANEXO 06 (SEIS).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto del presente contrato.

#### SEXTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del 27 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

#### SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" Están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" Realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA.- GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO" por un importe equivalente al 10% sobre el importe máximo total, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".



#### DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) En caso de estipular obligaciones adicionales, agregar los incisos que se requieran.

#### DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. Ing. Bismar Vázquez Camacho**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Numero Único de Contrato  
050GYR015N10724-001-00

Numero de Procedimiento  
AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2024

Número de Registro SAI  
C4M0047

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando "El Instituto", compruebe a "El Proveedor" que el personal no porta uniforme que haya ofrecido en su propuesta técnica presentada para participar en esta licitación.	Cuando el proveedor no cumpla con los estándares de imagen que ofrecen en el contrato.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos días	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
"El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal que realizara el servicio, se acompañe de personas que no intervengan en el servicio a prestar ante "El Instituto"	Dentro del Horario establecido de salida y retorno	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos días	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que no cuenta con un número telefónico o correo electrónico para realizar la solicitud de servicio preventivo o correctivo.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones,	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Proveedor", no acuse de recibido el correo de solicitud de servicio preventivo o correctivo.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones,	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que las herramientas o equipos a utilizar para la prestación del servicio no son las adecuadas.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal no está debidamente capacitado para realizar la prestación del servicio.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Numero Único de Contrato  
050GYR015N10724-001-00

Numero de Procedimiento  
AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2024

Número de Registro SAI  
C4M0047

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando "El Proveedor" no presente su facturación para pago en un periodo no mayor a 3 días después de concluido el servicio a entera satisfacción de "El Instituto".	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	No aplica	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando se compruebe que "El Proveedor", no tiene registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por el Proveedor para prestación del servicio).	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", los trabajos no fueron realizados adecuadamente.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal se presente bajo los efectos de alcohol o algún narcótico.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que su personal presente conductas inadecuadas hacia personal y derechohabientes de "El Instituto"	Durante la prestación del servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del Contrato

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



La Deductiva por Incumplimiento Parcial, se calculará cuando exista retraso en la prestación o entrega de los servicios hasta un máximo de 4 días, de acuerdo con el porcentaje de deducción establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

#### DÉCIMA CUARTA. -PENAS CONVENCIONALES.

“El Instituto” aplicará penalizaciones por cada día de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función del servicio prestado con atraso.

Cuando “El Proveedor” no preste el servicio que le haya sido requerido dentro del plazo señalado dentro del contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el contrato, que es del 1% (un por ciento), hasta por 04 (cuatro) días, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

No obstante, la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, “El Instituto” podrá rescindir el contrato respectivo.

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las deducciones que se efectúen por los incumplimientos parciales o deficientes señalados en los puntos anteriores, no computaran para efecto de la aplicación de la pena convencional citada en el primer párrafo de este punto.

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato cuando: hubiese transcurrido el tiempo máximo para la prestación del servicio y “El Proveedor” no haya cumplido con los compromisos en las fechas establecidas en el contrato correspondiente, o cuando “El Proveedor” no cumpla con lo estipulado en alguna de las obligaciones derivadas de éste instrumento.

“El Proveedor” a su vez, autoriza a “El Instituto” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “El Proveedor”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “El Instituto”.

#### 8.1 Motivo de aplicación de penas convencionales.

“El Proveedor”, se hará acreedor a las penas convencionales que se detallan siempre en cuando este no cumpla con lo solicitado.

- a) El Servicio contratado, no se dé a través del personal especializado.
- b) No acudir a prestar el servicio a las instalaciones relacionadas en el **anexo número 2 (dos)** de este documento y de conformidad con los calendarios, programas y horarios previamente acordados por las partes.



Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando "El Instituto" compruebe, que una vez transcurrido el plazo del Inicio de los servicios "El Proveedor" no se presentó a realizar el s-servicio correspondiente.	Se aplicaran a "El Proveedor", mientras que el servicio no sea realizado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 días de atraso, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP	1% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del Contrato
Cuando "El Proveedor" no realice los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato del presente requerimiento.	Se aplicará a "El Proveedor", mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato.	1% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del Contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que no entregó los equipos de acuerdo a la fecha establecida.	Se aplicaran a "El Proveedor", mientras que el servicio no sea entregado en el periodo acordado.	1% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del Contrato

El máximo de penalización es de hasta 4 días de acuerdo al servicio no prestado o entregado oportunamente; es decir:

Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada día de atraso ya sea en el inicio de los trabajos o entrega de los mismos = 1% \* 1 hasta por 4 días de incumplimiento máximo de penalización. POR NINGÚN CONCEPTO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cantidad de servicio	Precio Unitario del servicio	Valor del contrato	(A) Cantidad de servicios	(B) Días de atraso	(C) Pena por atraso 2.5% del P. U. del servicio = \$x2.5%	(D) Penalización por cada día de atraso en que incurrió (B) x (C)	Penalización por atraso en la entrega (A) x (D)
				Máximo 4días		Días x \$\$=	2.5x D =

#### DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SEPTIMA.- TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones correspondientes del presente contrato.

OFICINA DE CONTRATOS



#### DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DECIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 12

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración".



Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" a parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.



- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Numero Único de Contrato  
050GYR015N10724-001-00

Numero de Procedimiento  
AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2024

Numero de Registro SAI  
C4M0047

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a “EL INSTITUTO”.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” Respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el Acta de Fallo o Adjudicación respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGESIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” Se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 15

*“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala y de acuerdo a las documentales remitidas, para su elaboración”.*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Numero Único de Contrato  
050GYR015N10724-001-00

Numero de Procedimiento  
AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2024

Número de Registro SAI  
C4M0047

### TRIGÉSIMA.- CUENTAS PENDIENTES POR LIQUIDAR EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL IMSS” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.10, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Clausula agregada de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.10 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

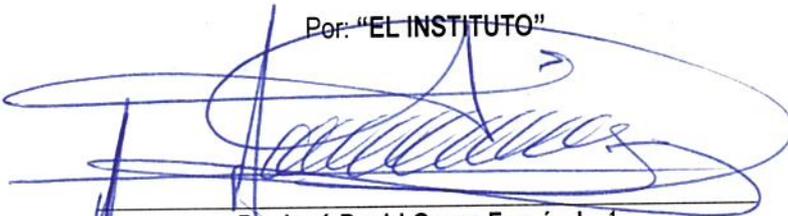
### TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

### FIRMANTES

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 09 de abril de 2024, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

Por: “EL INSTITUTO”



Dr. José David Orgaz Fernández<sup>1</sup>  
Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

Por “EL PROVEEDOR”



PP  
C. María Luisa Mayer Garate  
Representante Legal de la Empresa  
ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V.  
ESC8911081Q8

<sup>1</sup> La firma del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, no implica la validación del procedimiento de contratación del cual deviene el presente contrato, así como la debida integración de los anexos insertos al mismo, siendo responsabilidad del área requirente y contratante todo lo estipulado en el presente instrumento legal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del mismo, lo anterior de conformidad con los artículos 45, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como lo dispuesto en el diverso 7, I, II, III, VI, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

Numero Único de Contrato  
050GYR015N10724-001-00

Numero de Procedimiento  
AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2024

Número de Registro SAI  
C4M0047

**"RATIFICAN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO"**

**Lic. Jose Pablo Broca Camas**  
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

**TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA**

De acuerdo a lo establecido por los numerales 4.2.6, y 4.2.6.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**Lic. Hugo Pérez López**  
Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**REPRESENTANTE DEL ÁREA CONTRATANTE**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.8, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

**Ing. Bismar Vázquez Camacho**  
Encargado del Departamento de Conservación y  
Servicios Generales

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

**Ing. Bismar Vázquez Camacho**  
Encargado del Departamento de Conservación y  
Servicios Generales

**REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUERENTE**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.1, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

**Numero Único de Contrato**  
**050GYR015N10724-001-00**

**Numero de Procedimiento**  
**AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2024**

**Número de Registro SAI**  
**C4M0047**

## **ANEXO 01 (UNO)** **ANEXO TÉCNICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

### ANEXO 01 (UNO)

#### SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

Será responsable de la ejecución del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores marca SCHINDLER ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N°. 43 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, consistente en la revisión general del equipo así como cada una de las partes que lo integran, lo que permitirá determinar los ajustes a realizar o el cambio de piezas debido al término de su uso de vida útil, limpieza interna y externa acorde al tipo de equipo que se trate, lubricación, sustitución de partes refacciones y materiales que se requieran sin cargo adicional para "El Instituto" en el Mantenimiento correctivo y que no estén dentro de la relación del tipo de servicios con refacciones y materiales contenidas en el Anexo Número 1 (uno), se realizara a criterio del Jefe de Conservación de Unidad, y el mantenimiento correctivo de acuerdo a las necesidades que se presenten y demás operaciones que sean necesarias para dejar los equipos en condiciones óptimas de uso.

UNIDAD	SERIE	MARCA	No. SERVICIOS	CANTIDAD DE EQUIPOS	CAPACIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
H.G.Z. N°. 46	44000007783	SCHINDLER	10	1	910 KG	\$8,403.78	\$84,037.8
H.G.Z. N°. 46	44000007784	SCHINDLER	10	1	910 KG	\$8,403.78	\$84,037.8
H.G.Z. N°. 46	44000007785	SCHINDLER	10	1	1400 KG	\$8,403.78	\$84,037.8
H.G.Z. N°. 46	44000007786	SCHINDLER	10	1	1400 KG	\$8,403.78	\$84,037.8
H.G.Z. N°. 46	44000007786	SCHINDLER	1 CORRECTIVO	1	1400 KG	\$\$155,848.92	\$155,848.92
U.M.F. N°. 43	440000060806	SCHINDLER	10	1	910 KG	\$8,354.71	\$83,547.10
SUBTOTAL:							\$575,547.22
IVA:							\$92,087.56
TOTAL:							\$667,634.78



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

## RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN HOSPITAL GENERAL DE ZONA N°. 46 Y EN LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DE VILLAHERMOSA.

### CUARTO DE MAQUINAS

1. LIMPIEZA DE CUARTO DE MAQUINAS.
2. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE CONVERTIDORES ESTÁTICOS, TIRISTORES Y TARJETAS.
3. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE MOTORES Y TACÓMETROS.
4. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE MAQUINAS Y POLEAS.
5. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE POLEAS DE DESVIACIÓN.
6. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE REGULADORES.
7. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE TABLEROS DE CONTROL.
8. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE CENTRAL DE RELÉS. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE MOTO GENERADORES.

### CABINAS

1. LIMPIEZA DE CABINAS.
2. REVISION Y LIMPIEZA DE PUERTAS.
3. REVISION Y LIMPIEZA DE SARDINELES.
4. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE OPERADOR DE PUERTAS.
5. REVISION Y LIMPIEZA DE SUSENSIONES Y RODAJAS.
6. REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTOS PARA PUERTAS.
7. REVISION Y LIMPIEZA DE CELDAS PARA PUERTAS.
8. REVISION DE INDICADORES Y BOTONES.
9. REVISION Y LIMPIEZA DE CELDAS DE NIVELACIÓN.
10. REVISION Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE CONTACTOS, BORNES, ETC.
11. REVISION Y LIMPIEZA DE ZAPATAS DE RODILLO.
12. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE POLEAS DE DESVIACIÓN.
13. REVISION DE CABLE VIAJERO.
14. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE SEGURO PARA CAÍDAS.

### CUBOS

1. LIMPIEZA DE CUBOS.
2. REVISION Y LIMPIEZA DE PUERTAS.
3. REVISION Y LIMPIEZA DE SARDINELES.
4. REVISION Y LIMPIEZA DE SUSENSIONES Y RODAJAS.
5. REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTOS PARA PUERTAS.
6. REVISION DE INDICADORES BOTONES, GONGS Y FLECHAS.
7. REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTOS, CAMS Y BANDERAS.
8. REVISION Y LIMPIEZA DE GUÍAS.
9. REVISION Y LIMPIEZA DE CABLES DE ACERO Y CADENAS.

### FOSAS

1. LIMPIEZA DE FOSAS.
2. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE POLEAS TENSORAS.
3. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE AMORTIGUADORES.
4. REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTOS.

### TIPO DE GRASA Y SU USO

1. ESSO MULTI PURPOSE - PARA FLECHAS DE CARGA DE MAQUINAS (BUJES DE BRONCE), PARA POLEAS DE DESVIACIÓN CON BUJES DE BRONCE.
2. ESSO BAL BEARING 275.- PARA BALEROS.

### TIPO DE ACEITE Y SU USO

1. ACEITE ESSO PEN OLED EP2.- PARA CÁRTERES DE MAQUINAS TRACTORAS.
2. ACEITE ESSO ESSTIG 45. - PARA AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS.
3. PEMEX NACIONAL 300 X.- PARA CHUMACERAS DE MOTORES ELÉCTRICOS Y LUBRICACIÓN GENERAL DE PARTES MÓVILES. EJ.: CARRETILLAS, DESLIZADORAS, LOS BRAZOS CIERRA DE PUERTAS, BUJES DE REGULADORES, SEGUROS PARA CAÍDAS, ETC.
4. CAMBIO DE ACEITE AL CARTER DE MAQUINAS Y LUBRICACIÓN DE POLEAS CON CHUMACERAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

Así mismo quedan cubiertos con la atención de fallas durante las 24 horas los 365 días del año, la comprobación de diagnósticos de seguridad, y también con nuestra Póliza de Responsabilidad Civil contratada por Elevadores Schindler para aplicarse en casos que un mal servicio o negligencia de nuestro personal que derive en daño a terceras personas.

**RUTINA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN HOSPITAL GENERAL DE ZONA N°. 46 DE VILLAHERMOSA**

1.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REFACCIONES A ELEVADOR DE ALIMENTOS DEL HGZ No. 46.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

**Numero Único de Contrato**  
**050GYR015N10724-001-00**

**Numero de Procedimiento**  
**AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2024**

**Número de Registro SAI**  
**C4M0047**

## **ANEXO 02 (DOS)**

### **RELACIÓN DE INMUEBLES**

**ANEXO 02 (DOS)**  
**RELACION DE INMUEBLES**

<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	<b>J.C.U. PARTICIPANTES</b>	<b>UNIDADES MEDICAS</b>	<b>DIRECCION</b>
4206-2509	J.C.U. No. 1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 46	AV. UNIVERSIDAD S/N CARRET A FRONTERA Km. 2 COL CASA BLANCA CP. 86060 VILLAHERMOSA, CENTRO, TAB.
4206-2509	J.C.U. No. 4	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 43	AV. CESAR A. SANDINO N°: 102, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CP. 86190 VILLAHERMOSA, CENTRO, TAB.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

**Numero Único de Contrato**  
**050GYR015N10724-001-00**

**Numero de Procedimiento**  
**AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2024**

**Número de Registro SAI**  
**C4M0047**

## **ANEXO 03 (TRES) CALENDARIZACIÓN**

**ANEXO 03 (TRES)  
CALENDARIZACION**

**CALENDARIO DE REALIZACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y  
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO**

DESCRIPCION	PERIODO DE EJECUCION
<i>Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores marca SCHINDLER ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N°. 43 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.</i>	<b>UN DIA DESPUES A PARTIR DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE 2024</b>

UNIDAD	LOCALIZACION	No MAQ	No. DE SER	CAPAC. (KG)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
HGZ46	AV. UNIVERSIDAD KM. 2.5	7783	10	910			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
HGZ46	AV. UNIVERSIDAD KM. 2.5	7784	10	910			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
HGZ46	AV. UNIVERSIDAD KM. 2.5	7785	10	1400			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
HGZ46	AV. UNIVERSIDAD KM. 2.5	7786	10	1400			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
UMF43	AV. CESAR. A SANDINO	6080	10	910			X	X	X	X	x	x	x	x	x	x



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

**Numero Único de Contrato**  
**050GYR015N10724-001-00**

**Numero de Procedimiento**  
**AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2024**

**Número de Registro SAI**  
**C4M0047**

## **ANEXO 04 (CUATRO)**

### **ORDEN DE SERVICIO**

**ANEXO 04 (CUATRO)  
ORDEN DE SERVICIO**



**Orden y Entrega de Servicio**

Delegación Estatal Tabasco  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Conservación Delegacional  
Jefatura de Conservación de Unidad



Identificación de la Unidad		Identificación del Equipo, Sistema o Instalación		Número de Orden:	
Delegación:	28	Nombre:		Origen:	
Unidad:		ID:			
Clave de la Unidad:		Ubicación Física:		Fecha de Emisión:	
JCU:				Elaboró:	

Técnico o Empresa	Condiciones en que se encontró

Partida	Especialidad	Subespecialidad	Tiempo de Ejecución			
			Hora Inicio	Hora Término		Tiempo Real
Descripción Completa del Servicio			Materiales y Refacciones Empleados			

Condición final de funcionamiento	Recomendaciones

Entrega del Servicio	Nombre:	Recibe de Conformidad	Nombre:	Fecha Entrega
	No. Matrícula o Contrato		No. Matrícula:	
	Firma:		Firma:	

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

**Numero Único de Contrato**  
**050GYR015N10724-001-00**

**Numero de Procedimiento**  
**AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2024**

**Número de Registro SAI**  
**C4M0047**

## **ANEXO 05 (CINCO)**

### **REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

**Numero Único de Contrato**  
**050GYR015N10724-001-00**

**Numero de Procedimiento**  
**AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2024**

**Número de Registro SAI**  
**C4M0047**

## **ANEXO 06 (SEIS) TÉRMINOS Y CONDICIONES**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

## TERMINOS Y CONDICIONES

### SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N° 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “El Instituto” a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales Contempla Dentro Del Programa Anual De Operación y el Programa anual de adquisiciones, arrendamientos, (PAAAS). El **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Elevadores marca Schindler ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N°. 43 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, con el propósito de que estos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento con la finalidad de brindar espacios agradables y confortables a los derechohabientes que acuden a recibir una atención ya sea médica, económica o social.

El Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, solicita a este subcomité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Tabasco, dictamen de procedencia de excepción a la licitación pública del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones a Elevadores marca Schindler, ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N°. 43, estos equipos son de marca registrada por lo que no se pueden llevar acabo en los procesos de licitación pública, este tipo de contratación en procedimientos pasados se presentan ante el Subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el mes de diciembre de cada año, en este año 2023 se presenta en Julio derivado del correo institucional, donde la normativa de nivel central da instrucciones de enviar los datos de los equipos elevadores de tipo vertical para llevarlos a licitación pública de forma nacional por el Ing. Juan Leobardo Ortiz Ángel Jefe del Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico, dicho procedimiento aún no tiene fecha para la contratación a nivel nacional, por este motivo se reinician los trámites y gestiones del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, esto con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios que presta el Hospital General de Zona No. 46, y Almacén, toda vez que de no hacerlo y en caso de incurrir en una falla de estos equipos, no se estaría cumpliendo con una atención oportuna dentro de la infraestructura del inmueble del servicio público que el Instituto Mexicano del Seguro Social está obligado a proporcionar, lo cual atraería quejas e inconformidades por los usuarios, ya que se utilizan para el traslado de los Derechohabientes que bien pueden ser mujeres embarazadas, pacientes con uso de muletas o sillas de rueda, y personas de la tercera edad, transportación de alimentos a pacientes de hospitalización, así como recolección de RPBI y de basura común en los tres pisos de hospital.

Actualmente estos elevadores de tipo vertical marca Schindler presentan falta de mantenimiento correctivo por no estar dentro de contrato en el presente año, estos equipos son de marca registrada por lo que no se han podido llevar acabo en los procesos de licitación pública, los elevadores de marca Schindler que se solicita para su mantenimiento son:

•**44000007783 y 44000007784** ubicados en el lobby de acceso principal, los cuales son para uso de derechohabientes, personas con discapacidad, estos equipos se encuentran dentro de las instalaciones de los 4 niveles HGZ 46.

•**44000007785** Elevador para manejo de R.P.B.I.

•**44000007786** Elevador para traslado de alimentos de hospital medicina interna, hospital ginecología, Hospital Cirugía, UCIN, UCIA.

•**44000060806** Elevador para traslado de pacientes de la Unidad de Medicina Familiar No. 43.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

Esta solicitud de los mantenimientos preventivo y correctivo son con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios que presta el Hospital General de Zona No. 46, toda vez que de no hacerlo y en caso de incurrir en una falla de estos equipos se corre el riesgo de no tener atención oportuna por parte de la empresa especialista, si se presentara un caso de falla con pacientes o usuarios dentro de estos equipos elevadores de tipo vertical no se podría auxiliar a las personas de la forma correcta por lo que se tendría que dañar los equipos físicamente o estructuras de diseño para poder prestar cualquier tipo de atención a los derechohabientes y usuarios por lo que no se estaría cumpliendo con una atención oportuna dentro de la infraestructura del inmueble del servicio público que el Instituto Mexicano del Seguro Social está obligado a proporcionar, lo cual atraería quejas e inconformidades por los usuarios, dicho esto, si este servicio se irrumpe reflejaría en una mala imagen para el Instituto y se estaría incumpliendo en el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social, así mismo no se daría cumplimiento a La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Artículo 2, Accesibilidad. Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, también no se estarían cumpliendo con los criterios para la accesibilidad de las personas con discapacidad 1130-018-001 clave ND-19, NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad y NOM-030-SSA3-2013, que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimiento para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del sistema nacional de salud.

Por lo cual **“El Instituto”** se obliga a llevar a cabo los procedimientos de contratación para atender el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con suministro de Refacciones y Materiales de forma inmediata para poder garantizar al 100% los servicios que otorga a la población derechohabiente de la comunidad.

Para lo cual **“El Instituto”** adjudicará a **“El Proveedor”** para realizar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de acuerdo a los solicitado en el **Anexo 01 (uno)** de este requerimiento, de conformidad con las especificaciones y normas técnicas adecuadas, poniendo en juego su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

Para tal efecto, se solicitará a **“El Proveedor”** que sea adjudicado con este contrato, que para la realización de los trabajos de mantenimiento a los equipos electromecánicos, deberá garantizar a los servicios usuarios de los equipos la disponibilidad de los mismos sin que se genere afectación en la atención que se brinda a los derechohabientes.

## **2.- NORMAS DE CALIDAD, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

### **2.1 Calidad.**

Los participantes en su propuesta técnica deberán de considerar lo siguiente:

- I. Relación y copia de contratos, que tengan celebrados tanto con la administración pública o con particulares de la especialidad, características y magnitud de la presente convocatoria, indicando nombre del funcionario o representante de empresa particular y número telefónico para comprobar dicha información, así como la constancia de cumplimiento en tiempo y forma y no aplicación de penas convencionales de los mismos, dando facilidades al IMSS para su verificación. Debiendo integrar al menos dos contratos anuales de características similares al objeto de esta Convocatoria.

Lo anterior solicitado deberá venir por escrito en una hoja membretada de la empresa participante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

## 2.1. Licencias y autorizaciones.

En caso de que los equipos para la realización del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo estén clasificados como equipos de patentes, **“El Proveedor”** al suscribir su propuesta técnica y económica, deberá de presentar la documentación correspondiente, en la cual **“El Instituto”** pueda verificar que cuenta con las licencias pertinentes para la realización del servicio.

- I. Registro vigente donde manifieste ser concesionario, distribuidor de partes y componentes originales del fabricante para los equipos objeto del presente requerimiento.
- II. Cedula de registro ante la SHCP.

## 2.3 PERMISOS.

Si durante la realización del servicio **“El Proveedor”** requiera de maquinaria o equipo de grandes dimensiones, deberá de realizar las gestiones ante las autoridades correspondientes.

- I. Documentación que compruebe su capacidad técnica y administrativa (curriculum vitae del Licitante y del personal técnico responsable que labore en la empresa, presentando copia del título y/o cedula profesional) para este tipo de servicios, así como constancias de cursos a los que haya asistido en relación a los equipos con las empresas representantes de los mismos objetos de esta convocatoria, dando facilidades al IMSS para su verificación.

**“El Proveedor”** para la realización de los servicios deberá contar previamente con la autorización de **“El Jefe de Conservación”**

Los documentos solicitados deberán presentar el original o copia certificada para su cotejo, del certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados.

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo del presente requerimiento, **“El Instituto”** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al participante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

## 3.- MODALIDAD DE LA CONTRATACION.

**Adjudicación Directa**, con fundamento en el **Artículo 26 fracción III, 40 y 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

## 4.- CRITERIO DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES.

En virtud de que el servicio está totalmente estandarizado y no existen diferencias sustanciales entre los existentes en el mercado, la proposición económica **NO** se evaluara con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP.

## 5.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en la vigencia del presente contrato del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, **comprenderá a partir del día siguiente que se dictamine procedente la excepción de la licitación pública, por el subcomité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Tabasco, y de que se emita el fallo al 31 de Diciembre 2024**, según la calendarización del mantenimiento preventivo que se establece en el **Anexo número 3 (tres)** del presente requerimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

## 6.- IMPORTE ESTIMADO DEL SERVICIO.

“El Instituto” cuenta con una **partida presupuestal 4206-2509** y dictamen de disponibilidad con **folio: se cuenta con suficiencia presupuestal en la cuenta 42062509**, Unidad de Información: **280102**, Centro de Costos: **142902** como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de: **\$667,634.78 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro pesos 78/100 M.N.). I.V.A incluido**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionarán en el **Anexo número 1 (uno)** del contrato que se derive del presente requerimiento.

**Monto Mínimo a Ejercer: de \$267,053.91 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Cincuenta y Tres pesos 91 /100 M.N.) I.V.A incluido.**

**Monto Máximo a Ejercer: \$667,634.78 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro pesos 78/100 M.N.). I.V.A incluido**

## 7.- GARANTIAS DEL BIEN O SERVICIO.

“El Proveedor” se compromete a otorgar garantías por las ultimas reparaciones efectuadas; como consecuencia del mantenimiento preventivo y correctivo otorgado, mismas que serán válidas dentro de los 50 días naturales tanto la mano de obra como las refacciones suministradas, a partir de la fecha de la realización de los trabajos; siempre y cuando los equipos presenten fallas idénticas a las que dieron origen al mantenimiento correctivo.

### 7.1.- Fianza de cumplimiento del contrato.

“El Proveedor” al momento de la firma del instrumento jurídico que se derive del presente requerimiento, queda obligado a entregar a “El Instituto” la **Carta de Garantía** y/o póliza de fianza, por un monto del 10% del valor del contrato, apegándose al formato establecido por “El Instituto” que dieron origen a este instrumento, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, col. 1ro. de mayo, C. P. 86190, Villahermosa, Tabasco. Tel. 01 99 33 15 48 87.

## 8.- PENAS CONVENCIONALES.

“El Instituto” aplicará penalizaciones por cada día de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función del servicio prestado con atraso.

Cuando “El Proveedor” no preste el servicio que le haya sido requerido dentro del plazo señalado dentro del contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el contrato, que es del **1% (un por ciento)**, hasta por 04 (cuatro) días, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

No obstante, la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, “El Instituto” podrá rescindir el contrato respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las deducciones que se efectúen por los incumplimientos parciales o deficientes señalados en los puntos anteriores, no computaran para efecto de la aplicación de la pena convencional citada en el primer párrafo de este punto.

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato cuando: hubiese transcurrido el tiempo máximo para la prestación del servicio y **"El Proveedor"** no haya cumplido con los compromisos en las fechas establecidas en el contrato correspondiente, o cuando **"El Proveedor"** no cumpla con lo estipulado en alguna de las obligaciones derivadas de éste instrumento.

**"El Proveedor"** a su vez, autoriza a **"El Instituto"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"El Proveedor"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"El Instituto"**.

### 8.1 Motivo de aplicación de penas convencionales.

**"El Proveedor"**, se hará acreedor a las penas convencionales que se detallan siempre en cuando este no cumpla con lo solicitado.

- a) El Servicio contratado, no se dé a través del personal especializado.
- b) No acudir a prestar el servicio a las instalaciones relacionadas en el **anexo número 2 (dos)** de este documento y de conformidad con los calendarios, programas y horarios previamente acordados por las partes.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando <b>"El Instituto"</b> compruebe, que una vez transcurrido el plazo del Inicio de los servicios <b>"El Proveedor"</b> no se presentó a realizar el s-servicio correspondiente.	Se aplicaran a <b>"El Proveedor"</b> , mientras que el servicio no sea realizado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 días de atraso, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP	1% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del Contrato
Cuando <b>"El Proveedor"</b> no realice los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos	Se aplicará a <b>"El Proveedor"</b> , mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato.	1% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del Contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
 ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
 GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
en el contrato del presente requerimiento.				
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que no entregó los equipos de acuerdo a la fecha establecida.	Se aplicaran a "El Proveedor", mientras que el servicio no sea entregado en el periodo acordado.	1% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del Contrato

El máximo de penalización es de hasta 4 días de acuerdo al servicio no prestado o entregado oportunamente; es decir:

Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada día de atraso ya sea en el inicio de los trabajos o entrega de los mismos = 1% \* 1 hasta por 4 días de incumplimiento máximo de penalización. POR NINGÚN CONCEPTO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cantidad de servicio	Precio Unitario del servicio	Valor del contrato	(A) Cantidad de servicios	(B) Días de atraso	(C) Pena por atraso 2.5% del P. U. del servicio = \$x2.5%	(D) Penalización por cada día de atraso en que incurrió (B) x (C)	Penalización por atraso en la entrega (A) x (D)
				Máximo 4 días		Días x \$\$=	2.5x D =

**8.2 Deducciones:** Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando "El Instituto", compruebe a "El Proveedor" que el personal no porta uniforme que haya ofrecido en su propuesta técnica presentada para participar	Cuando el proveedor no cumpla con los estándares de imagen que ofrecen	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta	Cuando reincida Hasta en dos días	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato

*Handwritten signature or mark*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
 ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
 GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
 DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
en esta licitación.	en el contrato.		el pago respectivo			
"El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal que realizara el servicio, se acompañe de personas que no intervengan en el servicio a prestar ante "El Instituto"	Dentro del Horario establecido de salida y retorno	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos días	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que no cuenta con un número telefónico o correo electrónico para realizar la solicitud de servicio preventivo o correctivo.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones,	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Proveedor", no acuse de recibido el correo de solicitud de servicio preventivo o correctivo.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones,	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que las herramientas o equipos a utilizar para la prestación del servicio no son las adecuadas.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal no está debidamente capacitado para realizar la prestación del servicio.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Proveedor" no presente su facturación para pago en un periodo no mayor a 3 días después de	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento	1% del importe total de la facturación del servicio	No aplica	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
 ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
 GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
 DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
concluido el servicio a entera satisfacción de "El Instituto".		del servicio	correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo			
Cuando se compruebe que "El Proveedor", no tiene registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por el Proveedor para prestación del servicio).	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", los trabajos no fueron realizados adecuadamente.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal se presente bajo los efectos de alcohol o algún narcótico.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que su personal presente conductas inadecuadas hacia personal y derechohabientes de "El Instituto"	Durante la prestación del servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 1% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del Contrato

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La Deductiva por Incumplimiento Parcial, se calculará cuando exista retraso en la prestación o entrega de los servicios hasta un máximo de 4 días, de acuerdo con el porcentaje de deducción establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

### 8.3.- Causales de rescisión:

- I. Son casos de incumplimiento de **“El Proveedor”**, de manera enunciativa más no limitativa, los que se refieren a continuación:
- II. Si no ejecuta los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente requerimiento.
- III. Si no entrega la garantía de cumplimiento.
- IV. Por cualquier incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, pactadas en el contrato abierto motivo de este requerimiento.
- V. Cuando a partir de la fecha señalada de la iniciación del servicio **“El Proveedor”** no haya realizado los servicios de mantenimiento correctivo motivo del contrato cerrado.
- VI. Cuando durante la vigencia del contrato abierto se presenten 3 incidencias registradas en bitácora de servicio, y no haya atendido el contratista con oportunidad.
- VII. Cuando **“El Proveedor”** ceda parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas del contrato abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **“El Instituto”**, en términos de lo asentado en el contrato cerrado motivo de este requerimiento.
- VIII. En caso de que **“El Proveedor”** se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### 9.- FORMA DE PAGO

**“El Instituto”** se obliga a pagar a **“El Proveedor”**, la cantidad señalada en la Cláusula sexta de este requerimiento, en pesos mexicanos, a los **15 días naturales** posteriores a la entrega de las facturas y demás documentos comprobatorios debidamente requisitados por parte de **“El Proveedor”**, de acuerdo a lo siguiente:

a).- El Jefe de Conservación de la Unidad revisará que cada una de las facturas para trámite de pago, que **“El Proveedor”** le presente para su cobro, reúnan los requisitos técnicos y económicos establecidos en el **Anexo 01 (uno)**, del contrato que se derive del presente requerimiento, revisadas las facturas, estas le serán devueltas a **“El Proveedor”**, para que este a su vez las ingrese ante el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, con domicilio en Av. Cesar Augusto Sandino No. 102, Colonia 1ro de Mayo, C. P. 86190, Villahermosa, Tabasco y teléfono 01 99 33 15 06 77, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, en días hábiles para **“El Instituto”**, para su trámite de pago.

La factura deberá contener los siguientes datos: nombre y dirección del inmueble donde se realizó el servicio, número de contrato, número de proveedor, número de póliza de fianza, nombre de la afianzadora y fecha de realización del servicio de acuerdo a calendario.

Anexo a la factura se deberá de incluir el **Anexo 04 (cuatro)**, orden de servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

En caso de que **“El Proveedor”** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, **“El Instituto”**, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **“El Proveedor”**, las deficiencias que se deberán corregir.

b).- **“El Proveedor”** acepta que **“El Instituto”**, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionara el número de cuenta CLABE a nombre de **“El Proveedor”**, del Banco y Sucursal que **“El Proveedor”** elija. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **“El Proveedor”** está contratada con Banamex, HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto **“El Proveedor”** deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Cesar Augusto Sandino No. 102, Colonia 1ro de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco en horario de 8:00 a 16:00, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **“El Instituto”** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevara a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) **“El Proveedor”** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a **“El Proveedor”**.

Asimismo, **“El Instituto”** aceptará de **“El Proveedor”**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**“El Proveedor”** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“El Instituto”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“El Proveedor”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“El Proveedor”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**“El Proveedor”**, podrá consultarla la situación real de los pagos realizados, en el portal de Internet de **“El Instituto”**, en la dirección electrónica [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), en la liga Portal de Transparencia (Proveedores del IMSS, Pago, Pago a Proveedores).

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

**Régimen Fiscal.** - Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

**Método de Pago.** - Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con **“El Instituto”**. En caso de que, al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión **“PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO”**.

**Número de la Cuenta de la cual procede el pago.** - Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión **“No identificado”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en los Órganos De Operación Administrativa Desconcentrada para pago con cheque a “**El Prestador del Servicio**”, las puede obtener en la dirección electrónica. [https://201.144.108.83:8443/Pagos\\_Prov/faces/index.xhtml#](https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#)

**Unidad de Medida.** - Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión “No aplica”.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, del Conjunto Sandino, sito en Av. Cesar Augusto Sandino 102, Colonia 1ro de mayo, C.P. 86190 Villahermosa, Tabasco, de 08:00 a las 13:00 horas.

#### **10.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.**

El Servicio de Mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos electromecánicos objetos de este requerimiento están relacionado en el **Anexo número 1 (uno) los cuáles se realizarán en los inmuebles que se detallan en la relación de inmuebles Anexo 02 (dos)**, el cual se realizará de acuerdo a la calendarización **Anexo 03 (Tres)** de este requerimiento. En lo que respecta al mantenimiento correctivo se realizará de acuerdo al **Anexo 01 (uno)**, con autorización del Jefe de Conservación de Unidad.

##### **Mantenimiento Preventivo**

Consiste en la revisión del equipo así como cada una de las partes que lo integran, lo que permitirá determinar los ajustes a realizar o el cambio de piezas debido al término de su uso de vida útil, limpieza interna y externa acorde al tipo de equipo que se trate, lubricación, sustitución de partes que se requieran y que no estén dentro de la relación de refacciones de alta especialidad y demás operaciones que sean necesarias para dejar el equipo en condiciones óptimas de uso con respecto a este tipo de reparación. El cual se encuentra relacionado en el **Anexo 01 (uno)**.

El servicio se solicitará mediante el formato orden de servicio **Anexo 04 (cuatro)**.

##### **Mantenimiento Correctivo**

Consiste en la reparación o corrección de alguna falla o avería en los componentes que presenten los equipos, el cual se deberá de atender de manera inmediata en un plazo no mayor a 24 horas, contando a partir de la fecha de solicitud de “**El Jefe de Conservación**”.

El servicio de mantenimiento correctivo se solicitará mediante el **Anexo 04 (cuatro)**

#### **11.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

Las características del servicio que “**El Instituto**” requiere contratar está detallado en los **Anexo 01 (uno)**, para lo cual “**El Jefe de Conservación**” deberá de emitir el formato orden de servicio **Anexo 04 (cuatro)**, del presente requerimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

## 11.1 Tipo de refacciones

Las refacciones que se requieran para efectuar los servicios de mantenimiento correctivo al equipo, serán suministradas por parte del "El Proveedor", considerando las marcas originales. Para ambos casos, dentro del costo mensual del servicio.

## 12.- ASPECTOS TÉCNICOS, ESPECÍFICOS Y GENERALES

Condiciones técnicas administrativas que serán consideradas en la administración del contrato que se derive del presente requerimiento.

### 12.1 Obligaciones de "El Proveedor".

**12.1.1.-** Se obliga a hacer entrega de una bitácora de servicio, en la cual se registrarán cada una de las actividades que lleve a cabo durante el servicio, ya sea preventivo o correctivo.

**12.1.2.-** Entregar el reporte de mantenimiento realizado respectivamente, al término de los trabajos realizados. **Anexo número 05 (cinco)**, de este requerimiento, deberá entregar igual evidencia fotográfica, dos fotografías antes, durante y después del servicio.

**12.1.3.-** Entregar las facturas de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo realizados dentro de los 03 días naturales al término de los trabajos realizados, y deberá de anexar el **Anexo 04 (cuatro)**, orden de servicio y documento Opinión de Cumplimiento vigente emitida por "El Instituto", siempre y cuando el contrato sea igual o superior a los \$667,634.78 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro pesos 78/100 M.N.). I.V.A incluido.

**12.1.4.-** El personal técnico o administrativo deberá de portar uniforme e identificación, cada vez que se presente a realizar el servicio preventivo o correctivo según sea el caso, así como para el caso de realizar trámites administrativos.

**12.1.5.-** El personal técnico o administrativo no se deberá de hacer acompañar de personas, que no intervengan en el servicio preventivo o correctivo según sea el caso, así como para el caso de realizar trámites administrativos.

**12.1.6.-** Al inicio de la vigencia del contrato que se derive del presente requerimiento, deberá de proporcionar un número telefónico y correo electrónico, en el cual atenderá las solicitudes que realicen cada una de las Jefaturas de Conservación, el cual deberá estar activo las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.

**12.1.7.-** Dar acuse de recibido cada vez que éste reciba una solicitud de servicio. La cual se realizará mediante el **Anexo 04 (cuatro)**.

**12.1.8.-** Utilizara las herramientas y equipos adecuados para la realización del servicio preventivo o correctivo según sea el caso.

**12.1.9.-** A que el personal técnico que se presente a realizar el servicio preventivo o correctivo, tenga los conocimientos y capacitaciones correspondientes para el desempeño de sus actividades.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

**12.1.10.-** Deberá tener registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por el Proveedor para prestación del servicio y con sus derechos vigentes de seguridad social).

**12.1.11.-** Deberá de realizar los trabajos de acuerdo a lo especificado en el **Anexo 01 (uno)**.

**12.1.12.-** Que el personal no se presente a realizar algún trámite o servicio bajo el efecto de alcohol o algún narcótico.

**12.1.13.-** A no presentar conductas inadecuadas hacia el personal y derechohabientes de **“El Instituto”**.

**12.1.14.-** De proporcionar las refacciones que se requieran para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, considerando las marcas originales. Para ambos casos, dentro del costo del servicio, de acuerdo al **Anexo 01 (uno)**.

## **12.2 Obligaciones de “El Instituto”**

**12.2.1.-** Recibir de **“El Proveedor”** la bitácora de servicio y supervisar que se registren cada una de las actividades que se lleven a cabo durante el servicio, ya sea preventivo o correctivo.

**12.2.2.-** Recibir de **“El Proveedor”**, el reporte de mantenimiento realizado respectivamente, al término de los trabajos realizados. **Anexo número 05 (cinco)**, de este requerimiento, deberá contener igual evidencia fotográfica, dos fotografías antes, durante y después del servicio.

**12.2.3.-** Recibir de **“El Proveedor”** las facturas de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo realizados dentro de los 03 días naturales al término de los trabajos realizados, en la cual deberá de verificar que contenga los siguientes datos: número de contrato, nombre de afianzadora, número de folio de la fianza, periodo al que corresponde el servicio de acuerdo a calendario, así como recibir el **Anexo 04 (cuatro)**, orden de servicio y la Opinión de Cumplimiento vigente emitida por **“El Instituto”**, siempre y cuando el contrato sea igual o superior a los **\$667,634.78 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro pesos 78/100 M.N.). I.V.A incluido.**

**12.2.4.-** Supervisar que el personal técnico o administrativo porte uniforme e identificación, cada vez que se presente a realizar el servicio preventivo o correctivo según sea el caso, así como para el caso de realizar trámites administrativos.

**12.2.5.-** Supervisar que el personal técnico o administrativo no se haga acompañar de personas, que no intervengan en el servicio preventivo o correctivo según sea el caso, así como para el caso de realizar trámites administrativos.

**12.2.6.-** Recibir al inicio de la vigencia del contrato que se derive del presente requerimiento, número telefónico y correo electrónico, al cual enviará las solicitudes de servicio.

**12.2.7.-** Supervisar que **“El Proveedor”** Utilice las herramientas y equipos adecuados para la realización del servicio preventivo o correctivo según sea el caso.

**12.2.8.-** Supervisar que el personal técnico que se presente a realizar el servicio preventivo o correctivo, tenga los conocimientos y capacitaciones correspondientes para el desempeño de sus actividades.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

**12.2.9.-** Solicitar a la Jefatura de Afiliación y Cobranza, verifique que los trabajadores de la Empresa a cargo del contrato que se derive del presente requerimiento, se encuentren dado de altas ante "El Instituto" se estén vigentes en sus derechos.

**12.2.10.-** Supervisar que los trabajos se realicen de acuerdo a lo especificado en el **Anexo 01 (uno)**.

**12.2.11.-** Supervisar que el personal de la Empresa a cargo del contrato que se derive del presente requerimiento, no se presente a realizar algún trámite o servicio, bajo el efecto de alcohol o algún narcótico.

**12.2.12.-** Supervisar y verificar que las refacciones que se requieran para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, sean de marcas originales, de acuerdo al **Anexo 01 (uno)**.

**12.2.13.-** Poner a disposición de "El Proveedor" el equipo para proporcionarle el servicio.

**12.2.14.-** Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

### **13.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL CONTROL DEL SERVICIO**

#### **13.1.- Visita a las instalaciones.**

"El Proveedor" para la elaboración de su propuesta económica y técnica, queda a su consideración la realización de la visita a las instalaciones, para realizar una inspección física y determinar los costos del servicio.

#### **13.2 Reporte de fallas o solicitud de servicio.**

"El Jefe de Conservación", mediante una llamada telefónica informará a "El Proveedor" el envío a través de correo electrónico del **Anexo 04 (cuatro)** orden de servicio, para que este a su vez asista a realizar el servicio preventivo de acuerdo a calendarización **Anexo 03 (tres)**, para el caso del mantenimiento correctivo acudirá en un plazo no mayor a 24 horas siempre y cuando la falla de los equipos no ponga en riesgo o vulnerabilidad los inmuebles de "El Instituto", en caso contrario, deberá atender el reporte en un plazo no mayor a 2 horas.

#### **13.3 Tipo de Refacciones.**

"El Proveedor", para la realización del servicio mantenimiento preventivo o correctivo, deberá considerar refacciones originales, en el caso de que se suministren refacciones genéricas y presenten alguna falla, la reposición correrá a cargo de "El Proveedor", sin costo para "El Instituto".

#### **13.4 Disponibilidad de los equipos.**

"El Jefe de Conservación", pondrá a disposición de "El Proveedor" los equipos para la realización del mantenimiento preventivo programado de acuerdo al **Anexo 03 (tres)**, para ello "El Jefe de Conservación" con antelación avisará a las áreas usuarias, que se les realizará servicio de mantenimiento preventivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

### 13.5 Plazo de entrega de los equipos.

“El Proveedor” se obliga a realizar los servicios en el periodo establecido en el **Anexo 03 (tres)**, teniendo un plazo de ejecución en el servicio mantenimiento preventivo no mayor 12 horas, siempre y cuando no se vea afectado el servicio que “El Instituto” está obligado a prestar a sus derechohabientes.

Para el caso del mantenimiento correctivo, “El Proveedor”, se obliga a atender los trabajos en un plazo no mayor a 48 horas.

Si durante la realización del Mantenimiento preventivo, “El Proveedor” detecta fallas o deficiencias en el funcionamiento del equipo, procederá a efectuar el Mantenimiento Correctivo previa autorización de “El Jefe de Conservación”, en cuyo caso, se apegará a los lineamientos que dispone lo siguientes:

“El Proveedor”, se obliga a atender los reportes de servicio correctivo en un plazo máximo de 48 horas; el plazo de reparación en el mantenimiento correctivo no será mayor de 5 días hábiles.

Cuando al realizar el Mantenimiento preventivo “El Proveedor” detecte la necesidad de cambiar refacciones no contempladas dentro del **Anexo 01 (uno)**, lo informará a la Jefatura de Conservación de la Unidad y se efectuarán las acciones siguientes.

- 1.- Se interrumpirá el plazo de Mantenimiento preventivo, haciendo la anotación en la Orden de Servicio y la bitácora de control.
- 2.- Obtendrá autorización de la Jefatura de Conservación de la Unidad para el cambio de refacciones que se señalan.
- 3.- El suministro de accesorios y/o consumibles se hará la anotación pertinente en la bitácora, para continuar con la reparación, considerando que los equipos deben estar en condiciones óptimas de funcionamiento.
- 4.- El servicio correctivo, se reportará mediante el **Anexo 05 (cinco)**, del presente requerimiento.

### 13.6 Capacitación Técnica y Operativa.

“El Proveedor” en la fecha en que preste el mantenimiento preventivo o correctivo, se obliga sin costo para “El Instituto” a capacitar al personal institucional, técnico y operativo encargado de los equipos, así como el procedimiento a seguir en los casos de emergencia.

### 13.7 Supervisión.

Si “El Proveedor” se excede del rango máximo de ejecución del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo con retraso de 2 (dos) días estipulados en el numeral 13.5 de este requerimiento, se tendrá como servicio “no realizado”, en consecuencia se procederá a la aplicación de la deductiva correspondiente, en la facturación siguiente del Mantenimiento preventivo o correctivo que se presente para su cobro, con independencia de la aplicación de la pena convencional por el servicio no realizado.

### 13.8 Responsabilidades

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “El Instituto” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones de las obligaciones pactadas en el instrumento Jurídico que se derive del presente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

requerimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **14.- ANTICIPOS**

“El Instituto” no otorgará anticipos al “El Proveedor” con motivo del presente requerimiento.

#### **15.- RESPONSABILIDAD**

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “El Instituto” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones de las obligaciones pactadas en este instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **16.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.**

“El Proveedor” queda obligado a entregar a “El Instituto” junto con la factura de cobro respectiva la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

El IMSS en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.

Para lo anterior, en cada uno de los procedimientos de contrataciones iguales o superiores a \$696,560.33 (Seiscientos Noventa y Seis mil Quinientos Sesenta pesos 33/100 M.N.). I.V.A incluido, se hará del conocimiento de los licitantes o posibles adjudicados, que para la firma del contrato se solicitara como requisito indispensable para suscribirlo, la Opinión Favorable de cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el IMSS, así como el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales, ambos en sentido positivo y vigente.

La “Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social” tendrá una vigencia de 15 días naturales a partir del día de su emisión.

“El Proveedor” deberá contar con acuse de recepción de a solicitud de la opinión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el ACUERDO ACDO.SA1.HTC.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de La Federación el 27 de Febrero del 2015, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presentará copia al Instituto, la cual tendrá una vigencia de 15 días naturales a partir del día de su emisión.

#### **DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o contratista la documentación para autorización de pago, revisara que se adjunte la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a El Proveedor contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "El proveedor", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de finanzas a través del Área de Trámite de Erogaciones a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago al proveedor respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a "El Proveedor" que deberá obtener la citada Opinión debidamente validada.

#### **ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.**

La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente El Proveedor, cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resulta la aclaración, notifica a "El Proveedor" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

#### **TRANSITORIO.**

Para aquellos casos en los que por procedimiento "El Proveedor" entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

#### **REGLAS PARA LA OBTENCION DE LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.**

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

- I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

**Primera.** - Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

**Segunda.** - El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

**Tercera.**- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

**Cuarta.** - El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) Sin adeudo o con garantía. - Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) Con adeudo. - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) Con adeudo, pero con convenio celebrado. - En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) Sin antecedente. - Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: [www.infonavit.org.mx](http://www.infonavit.org.mx).

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en los Órganos De Operación Administrativa Desconcentrada regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a los Órganos De Operación Administrativa Desconcentrada Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

**Quinta.** - La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 15 días naturales contados a partir del día de su emisión.

#### 17.- REPRESENTANTE DEL AREA TECNICA

“El Instituto” designa a los Servidores Público, el **Ing. Gustavo Adolfo Flores Jiménez**, Jefe de Conservación de Unidad Zona N°. 01, y el **Ing. José Dalaias Rosique Marin**, Jefe de Conservación de Unidad Zona N°. 04, como representante en la junta de aclaraciones, para atender todas las dudas que se deriven de los aspectos técnicos de este requerimiento y todos los procesos licitatorios que deriven del presente requerimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

## 18.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **Ing. Bismar Vazquez Camacho**, Encargado de la Oficina de Conservación, intervendrá como administrador del Instrumento Jurídico, que se derive del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## 19.- APOYO AL AUXILIAR ADMINISTRADOR DE CONTRATO

“El Instituto” designa a los Servidores Público, el **Ing. Marco Antonio Aguilar Maldonado**, Encargado de la Oficina de Conservación, el **Ing. Gustavo Adolfo Flores Jiménez**, Jefe de Conservación de Unidad Zona N°. 01, y el **Ing. Jose Dalaias Rosique Marin**, Jefe de Conservación de Unidad Zona N°. 04, con el propósito de dar cumplimiento al penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.15, inciso b) y párrafo segundo de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, aprobadas por el H. Consejo Técnico del 14 de diciembre 2017. Quiénes en estricto apego a lo antes mencionado, deberá dar puntual seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, supervisar el cálculo y aplicación de las deducciones y penas convencionales, entre otros.

Villahermosa Tabasco a 04 de marzo del 2024.

Autorizó

**Ing. Bismar Vázquez Camacho**  
Encargado del Departamento de  
Conservación y Servicios Generales

Revisó

  
**Ing. Marco Antonio Aguilar Maldonado**  
Jefe de Oficina de Conservación

Elaboró

  
**Ing. Gustavo Adolfo Flores Jiménez**  
Jefe de Conservación de Unidad de Zona N°. 01



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

### ANEXO 01 (UNO)

#### SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

Será responsable de la ejecución del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores marca SCHINDLER ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N°. 43 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**, consistente en la revisión general del equipo así como cada una de las partes que lo integran, lo que permitirá determinar los ajustes a realizar o el cambio de piezas debido al término de su uso de vida útil, limpieza interna y externa acorde al tipo de equipo que se trate, lubricación, sustitución de partes refacciones y materiales que se requieran sin cargo adicional para "El Instituto" en el Mantenimiento correctivo y que no estén dentro de la relación del tipo de servicios con refacciones y materiales contenidas en el Anexo Número 1 (uno), se realizara a criterio del Jefe de Conservación de Unidad, y el mantenimiento correctivo de acuerdo a las necesidades que se presenten y demás operaciones que sean necesarias para dejar los equipos en condiciones óptimas de uso.

UNIDAD	SERIE	MARCA	No. SERVICIOS	CANTIDAD DE EQUIPOS	CAPACIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
H.G.Z. N°. 46	44000007783	SCHINDLER	10	1	910 KG	\$8,403.78	\$84,037.8	
H.G.Z. N°. 46	44000007784	SCHINDLER	10	1	910 KG	\$8,403.78	\$84,037.8	
H.G.Z. N°. 46	44000007785	SCHINDLER	10	1	1400 KG	\$8,403.78	\$84,037.8	
H.G.Z. N°. 46	44000007786	SCHINDLER	10	1	1400 KG	\$8,403.78	\$84,037.8	
H.G.Z. N°. 46	44000007786	SCHINDLER	1 CORRECTIVO	1	1400 KG	\$\$155,848.92	\$155,848.92	
U.M.F. N°. 43	440000060806	SCHINDLER	10	1	910 KG	\$8,354.71	\$83,547.10	
SUBTOTAL:								\$575,547.22
IVA:								\$92,087.56
TOTAL:								\$667,634.78



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

## **RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN HOSPITAL GENERAL DE ZONA N°. 46 Y EN LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43 DE VILLAHERMOSA.**

### **CUARTO DE MAQUINAS**

1. LIMPIEZA DE CUARTO DE MAQUINAS.
2. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE CONVERTIDORES ESTÁTICOS, TIRISTORES Y TARJETAS.
3. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE MOTORES Y TACÓMETROS.
4. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE MAQUINAS Y POLEAS.
5. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE POLEAS DE DESVIACIÓN.
6. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE REGULADORES.
7. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE TABLEROS DE CONTROL.
8. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE CENTRAL DE RELÉS. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE MOTO GENERADORES.

### **CABINAS**

1. LIMPIEZA DE CABINAS.
2. REVISION Y LIMPIEZA DE PUERTAS.
3. REVISION Y LIMPIEZA DE SARDINELES.
4. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE OPERADOR DE PUERTAS.
5. REVISION Y LIMPIEZA DE SUSPENSIONES Y RODAJAS.
6. REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTOS PARA PUERTAS.
7. REVISION Y LIMPIEZA DE CELDAS PARA PUERTAS.
8. REVISION DE INDICADORES Y BOTONES.
9. REVISION Y LIMPIEZA DE CELDAS DE NIVELACIÓN.
10. REVISION Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE CONTACTOS, BORNES, ETC.
11. REVISION Y LIMPIEZA DE ZAPATAS DE RODILLO.
12. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE POLEAS DE DESVIACIÓN.
13. REVISION DE CABLE VIAJERO.
14. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE SEGURO PARA CAÍDAS.

### **CUBOS**

1. LIMPIEZA DE CUBOS.
2. REVISION Y LIMPIEZA DE PUERTAS.
3. REVISION Y LIMPIEZA DE SARDINELES.
4. REVISION Y LIMPIEZA DE SUSPENSIONES Y RODAJAS.
5. REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTOS PARA PUERTAS.
6. REVISION DE INDICADORES BOTONES, GONGS Y FLECHAS.
7. REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTOS, CAMS Y BANDERAS.
8. REVISION Y LIMPIEZA DE GUÍAS.
9. REVISION Y LIMPIEZA DE CABLES DE ACERO Y CADENAS.

### **FOSAS**

1. LIMPIEZA DE FOSAS.
2. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE POLEAS TENSORAS.
3. REVISION, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE AMORTIGUADORES.
4. REVISION Y LIMPIEZA DE CONTACTOS.

### **TIPO DE GRASA Y SU USO**

1. ESSO MULTI PURPOSE - PARA FLECHAS DE CARGA DE MAQUINAS (BUJES DE BRONCE), PARA POLEAS DE DESVIACIÓN CON BUJES DE BRONCE.
2. ESSO BAL BEARING 275.- PARA BALEROS.

### **TIPO DE ACEITE Y SU USO**

1. ACEITE ESSO PEN OLED EP2.- PARA CÁRTERES DE MAQUINAS TRACTORAS.
2. ACEITE ESSO ESSTIG 45. - PARA AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS.
3. PEMEX NACIONAL 300 X.- PARA CHUMACERAS DE MOTORES ELÉCTRICOS Y LUBRICACIÓN GENERAL DE PARTES MÓVILES. EJ.: CARRETILLAS, DESLIZADORAS, LOS BRAZOS CIERRA DE PUERTAS, BUJES DE REGULADORES, SEGUROS PARA CAÍDAS, ETC.
4. CAMBIO DE ACEITE AL CARTER DE MAQUINAS Y LUBRICACIÓN DE POLEAS CON CHUMACERAS.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
 ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
 GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
 DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.

UMF43	AV. CESAR. A SANDINO	6080	10	910				X	X	X	X	x	x	x	x	x	x
-------	----------------------	------	----	-----	--	--	--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

ANEXO 04 (CUATRO)  
 ORDEN DE SERVICIO

				Delegación Estatal Tabasco Jefatura de Servicios Administrativos Departamento de Conservación y Servicios Generales Oficina de Conservación Delegacional Jefatura de Conservación de Unidad	
<b>MEXICO</b> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL				<b>Orden y Entrega de Servicio</b>	
<b>Identificación de la Unidad</b> Delegación: 28 Unidad: Clave de la Unidad: JCU:		<b>Identificación del Equipo, Sistema o Instalación</b> Nombre: ID: Ubicación Física:		<b>Número de Orden:</b> Origen: Fecha de Emisión: Elaboró:	
<b>Técnico o Empresa</b>		<b>Condiciones en que se encontró</b>			
<b>Partida</b>		<b>Especialidad</b>	<b>Subespecialidad</b>	<b>Tiempo de Ejecución</b> Hora Inicio   Hora Término   Tiempo Real	
<b>Descripción Completa del Servicio</b>			<b>Materiales y Refacciones Empleados</b>		
<b>Condición final de funcionamiento</b>			<b>Recomendaciones</b>		
<b>Entrega del Servicio</b>		Nombre: No. Matrícula o Contrato: Firma:	<b>Recibe de Conformidad</b>	Nombre: No. Matrícula: Firma:	<b>Fecha Entrega</b>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
ELEVADORES MARCA SCHINDLER UBICADOS EN EL HOSPITAL  
GENERAL DE ZONA NO. 46 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR N°. 43  
DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

**Numero Único de Contrato**  
**050GYR015N10724-001-00**

**Numero de Procedimiento**  
**AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2024**

**Número de Registro SAI**  
**C4M0047**

## **ANEXO 07 (SIETE)**

### **ACTA DE ADJUDICACIÓN**



**NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACION**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**No. AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2024**

**OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores Marca SCHINDLER ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N°. 43 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 15:00 horas del día 26 de marzo de 2024, se reunieron en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Paseo Usumacinta 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; los servidores públicos, que al final se enlistan, suscriben y firman la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Adjudicación Directa, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo a Elevadores Marca SCHINDLER ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N°. 43 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco solicitud mediante memorándum 289001140100/2024/0337 de fecha 14 de marzo del 2024 emitido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales y derivado de la solicitud de Dictamen de Procedencia para no llevar a cabo Licitación Pública realizando en su lugar un Procedimiento de Adjudicación Directa de fecha 26 de marzo de 2024 en la Sesión Extraordinaria Numero 03 con número de acuerdo 09/2024 él cuenta con el **Dictamen 71** de fecha 12 de marzo de 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables a la materia.

1. Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, es el Servidor Público que preside este acto, designado por la Convocante.
2. A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo emitido por la Convocante, el cual forma parte integrante de esta acta.

**PROVEEDOR ADJUDICADO: ELEVADORES SCHINDLER, S.A. DE C.V**

No.	Nombre del equipo	Marca	No. De serie	NNI	Ubicación	Precio Unitario	No. De Servicios	Importe
1	ELEVADOR	SCHINDLER	44000007783	S/N	H.G.Z. No. 46	\$8,403.78	10	\$84,037.8
2	ELEVADOR	SCHINDLER	44000007784	S/N	H.G.Z. No. 46	\$8,403.78	10	\$84,037.8
3	ELEVADOR	SCHINDLER	44000007785	S/N	H.G.Z. No. 46	\$8,403.78	10	\$84,037.8
4	ELEVADOR	SCHINDLER	44000007786	S/N	H.G.Z. No. 46	\$8,403.78	10	\$84,037.8
5	ELEVADOR	SCHINDLER	44000006080	S/N	U.M.F. No. 43	\$8,354.71	10	\$83,547.10

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato adjudicado.

Las cantidades mínimas y máximas requeridas solo serán referenciales y se ajustaran al presupuesto disponible o dictaminado para el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores Marca SCHINDLER ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar**



**NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACION**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**No. AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2024**

**OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores Marca SCHINDLER ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N°. 43 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco**

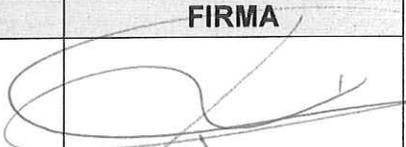
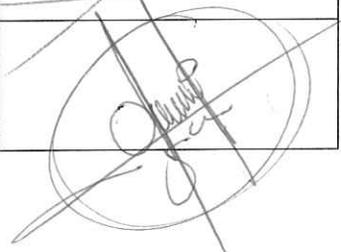
N°. 43, el presupuesto minino a ejercer será de **\$230,218.88** (doscientos treinta mil dosciento dieciocho pesos 88/100 MN) mas el Impuesto al Valor Agregado IVA, y un presupuesto máximo a ejercer de **\$575,547.22** (quinientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 22/100 MN) mas el Impuesto al Valor Agregado IVA, el cual queda identificado con el número de Contrato **050GYR015N10724-001-00** y contara con una vigencia del **27 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, así mismo el licitante adjudicado deberá expedir una fianza por el 10% del monto máximo a ejercer sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

3. Para efectos de su notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 párrafo séptimo de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en: el pizarrón de avisos del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, ubicada en Paseo Usumacinta 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: (<https://compranet.hacienda.gob.mx>).

No habiendo otro asunto que tratar y después de dar lectura a la presente acta, la cual consta de dos hojas, se cierra el acta, siendo las 16:30 horas del mismo día y año, dejando constancia de este evento, con fundamento en el artículo 37 Bis de la Ley en materia, firmando para los efectos legales conducentes al margen y al calce las personas que en ella intervinieron, quienes reciben copia de la misma.-----

----- **CONSTE** -----

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Lic. Hugo Pérez López	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Ing. Oliver Payró González	N47 Líder de Proyecto	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

**Numero Único de Contrato**  
**050GYR015N10724-001-00**

**Numero de Procedimiento**  
**AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2024**

**Número de Registro SAI**  
**C4M0047**

## **ANEXO 08 (OCHO)**

### **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
Jefatura De Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Conservación

Villahermosa, Tabasco a 04 de marzo de 2024

Memorándum No. 289001-100100/0316/2024

**Nombre Completo:** Ing. Bismar Vazquez Camacho

**Cargo:** Encargado del DCSG

**Área de adscripción en el IMSS:** DCSG

**Domicilio institucional:** Av. Cesar Sandino 102 COL. 1 era. de Mayo, Vhsa. Tab.

**Registro Federal de Contribuyentes:** [REDACTED]

**Clave Única de Registro de Contribuyentes:** [REDACTED]

**Correo electrónico institucional:** [bismar.vazquez@imss.gob.mx](mailto:bismar.vazquez@imss.gob.mx)

**Teléfono Institucional:** 9933522220

Con el propósito de dar cumplimiento al penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, aprobadas por el H. Consejo Técnico; le designo como **Administrador de Contrato** a celebrarse por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, para el:

**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores marca SCHINDLER ubicados en el Hospital General de Zona No. 46 y Unidad de Medicina Familiar N°. 43 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.**

En estricto apego a lo antes mencionado, deberá dar puntual seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, supervisar el cálculo y aplicación de las deducciones y penas convencionales, entre otros.

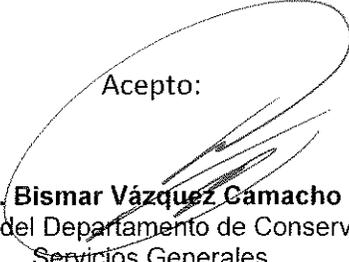
En apego a las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, el Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular, me es grato enviarle un saludo cordial.

Atentamente

  
**Lic. Isaac Ignacio Silva Cárdenas**  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Acepto:

  
**Ing. Bismar Vázquez Camacho**  
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Matricula: 99280618

Fecha de Recibido: 9/3/24

SE TESTAN DATOS SENSIBLES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA(S) PERSONA(S) FÍSICA(S); IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA; EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIPI Y CUYOS DATOS CORRESPONDEN A: RFC DE SERVIDOR PÚBLICO

C.c.p. Expediente.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

**Numero Único de Contrato**  
**050GYR015N10724-001-00**

**Numero de Procedimiento**  
**AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2024**

**Número de Registro SAI**  
**C4M0047**

## **ANEXO 09 (NUEVE)**

### **FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

## MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") **DOMICILIO:** \_\_\_\_\_.  
**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

### **BENEFICIARIA**

TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

**DOMICILIO:** AVENIDA CONSTITUYENTES NO. 1001, COLONIA BELÉN DE LAS FLORES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01110

### **CONTRATANTE:**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA" Y "LA CONTRATANTE"

**DOMICILIO:** AV. CESAR A. SANDINO NO. 102, COLONIA PRIMERO DE MAYO, C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": [isaac.silva@imss.gob.mx](mailto:isaac.silva@imss.gob.mx), [hugo.perez@imss.gob.mx](mailto:hugo.perez@imss.gob.mx) [ernesto.hernandez@imss.gob.mx](mailto:ernesto.hernandez@imss.gob.mx)

### **FIADO (S):**

(EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

**NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_ **RFC:** \_\_\_\_\_.

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

### **DATOS DE LA PÓLIZA:**

**NÚMERO:** \_\_\_\_\_ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

**MONTO AFIANZADO:** \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

**MONEDA:** \_\_\_\_\_.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** \_\_\_\_\_

**OBLIGACIÓN GARANTIZADA:** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

**NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS

### **DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE":** \_\_\_\_\_ **[NÚMERO UNICO DE CONTRATO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO].**

**NÚMERO DE REGISTRO:** \_\_\_\_\_ **[NUMERO DE REGISTRO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO] (SOLO SI APLICA).**

**OBJETO:** \_\_\_\_\_.

**MONTO DEL CONTRATO:** (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

**MONEDA:** PESOS MEXICANOS

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** **[FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO].**

**TIPO:** (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS).

**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

**PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA:** EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

**COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

### **PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

### **SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO". (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

#### **TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS

**Numero Único de Contrato**  
**050GYR015N10724-001-00**

**Numero de Procedimiento**  
**AA-50-GYR-050GYR015-N-107-2024**

**Número de Registro SAI**  
**C4M0047**

## **ANEXO 10 (DIEZ)**

### **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**DELEGACIÓN Tabasco**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000099884-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Tabasco

289001 Oficina del OOAD TABASCO

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: SERV. MSTTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES SCHINDLRE/CONSERVACIÓN/MEMO 315

Fecha Elaboración: 12/03/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 180,784.75  
 Cuenta: 42062509 Mant. y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Información: 282406 Centro de Costos: 142902  
 Partida Presupuestaria SHCP: 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	87.1	47.7	10.0	25.0	5.0	6.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO

PEREZ DOMINGUEZ MANUEL ARMANDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**DELEGACIÓN Tabasco**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000099761-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Tabasco

289001 Oficina del OOAD TABASCO

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: SERV. MATTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES SCHINDER HGZ 46/CONSERVACION/MEMO 314

Fecha Elaboración: 12/03/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 486,850.03  
 Cuenta: 42062509 Mant. y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Información: 282432 Centro de Costos: 142902  
 Partida Presupuestaria SHCP: 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	26.9	43.9	69.8	199.3	127.0	20.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

TABASCO

PEREZ DOMINGUEZ MANUEL ARMANDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00